



Ibagué - Tolima, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicación:** [73001-40-03-001-2024-00025-00](#)  
**Clase de proceso:** Ejecutivo por Obligación de  
Suscribir Documentos  
**Ejecutante:** Jorge Alberto Montes Acosta  
**Ejecutado :** Ferney Lozano López

Estudiada la demanda incoada por Jorge Alberto Montes Acosta, a través de apoderado judicial, en contra de Ferney Lozano López, se advierte que el título ejecutivo allegado no cumple los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Precítese que, la obligación expresa es la que figura evidentemente en el correspondiente documento, con determinación de las partes intervinientes en el acto o negocio jurídico, los términos del mismo y sus alcances. Y clara la que se muestra fácilmente inteligible y no se presta para equívocos, pues solo puede entenderse en un sentido.

*“La exigibilidad de una obligación explica la Corte – es la calidad que la coloca en situación de pago o solución inmediata, por no estar sometida a plazo, condición o modo, esto es, por tratarse de una obligación pura y simple y ya declarada”.*

Es exigible si su cumplimiento estando sujeto plazo o una condición se encuentran realizados, o si se trata de una obligación pura y simple ya declarada. No obstante, en el caso en concreto no es posible establecer si el plazo se encuentra vencido.

Lo anterior, por cuanto revisado el cartular base de ejecución se observa que, en el contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes, no se avizora la fecha, la hora y el lugar pactado para la protocolización de la escritura pública del derecho de propiedad sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 350-23075, de modo que, no es posible verificar la observancia del requisito exigido en el numeral 3 del artículo 1611 del Código Civil.

De esa manera no es posible predicar obligación alguna y notable es la ausencia de los requisitos definidos en el artículo 422 del Código General del Proceso en torno a las características de la prestación: exigibilidad, claridad y expresividad y su atribución jurídica al acreedor. Norma que exige



coherencia entre la obligación incorporada en el documento cambiario y el relato de como ese negocio se llevó a cabo, los sujetos obligacionales y demás componentes del crédito. En fin, lo consignado en el documento base de ejecución no puede ser privilegiado por el rito ejecutivo, reservado a las obligaciones que reúnen las calidades aludidas.

En consecuencia, se negará el mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** el mandamiento ejecutivo solicitado por Jorge Alberto Montes Acosta contra Ferney Lozano López.

**SEGUNDO: EJECUTORIADA** la presente decisión, procédase a su archivo.

**TERCERO:** Se ordena la devolución de la misma a la parte actora, sin necesidad de desglose.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez